
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

En el salón Dr. Caso, del edificio de Rectoría, ubicado, en el Campus Universitario, en la Ave. Universitaria, #100, Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez; siendo las tres horas de la tarde (03:00 P.M.) del día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), debidamente constituido por la **Ing. Marilyn Marylin Ibonne Del Carmen Díaz Pérez**, Rectora, (Presidenta del Comité); **Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez** Decano Administrativo, (Miembro); **Dr. Dionicio Ripoll Concepción**, Decano de Planificación y Desarrollo, (Miembro); **Lic. Andrés Peguero Rondón**, Director del Departamento Legal (Miembro) y la **Licda. Ybetti Aquino Espinal**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información y Transparencia, (Miembro).

La **Ing. Marilyn Díaz Pérez**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Autorización y Adjudicación del proceso de referencia No. UTECO-CCC-PEPU-2025-0004, para la Renovación del licenciamiento de Microsoft 365, Windows Server, SQL Server, Visual Studio y Microsoft System Center DataCenter, para el año 2025.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de CIGITECO, mediante la comunicación de registro No. CIGITECO-Solicitud-0008-2025, solicitó la aprobación de renovación del Licenciamiento de Microsoft del año 2025.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de CIGITECO, remitió al Comité de Compras y Contrataciones de la UTECO el informe justificativo para la contratación por excepción de Renovación del licenciamiento de Microsoft 365, Windows Server, SQL Server, Visual Studio y Microsoft System Center DataCenter, para el año 2025.

CONSIDERANDO: Que se requiere Renovación del licenciamiento de Microsoft 365, Windows Server, SQL Server, Visual Studio y Microsoft System Center DataCenter, para el año 2025.

CONSIDERANDO: El artículo 6 de la Ley 340-06, junto con el párrafo correspondiente, establece que las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suministrados por una persona natural o jurídica determinada se consideran casos de excepción.

CONSIDERANDO: El Artículo 47 del Decreto 416-23, establece que el Comité de Compras y Contrataciones de cada institución es responsable de organizar y gestionar estos procedimientos

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

CONSIDERANDO: El Artículo 148 del Decreto 416-23, regula la publicidad y convocatoria de los procedimientos de excepción, indicando que deben ser accesibles mediante el SECP (Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas).

CONSIDERANDO: El numeral 5 del artículo 46 del Decreto 416-23 respalda la aprobación de pliegos de condiciones específicas y otros documentos normativos para procedimientos de selección de excepción, garantizando que estos estén debidamente justificados mediante estudios previos. En este caso, el heredado de los contratos posteriores con la empresa FL Betances, & Asociados, S.R.L.; es necesaria la renovación del licenciamiento de Microsoft 365, Windows Server, SQL Server, Visual Studio y Microsoft System Center DataCenter, para el año 2025.

CONSIDERANDO: Asimismo, el artículo 50, numeral 1, y el artículo 57 del Decreto 416-23 establecen que la declaración de exclusividad debe estar sustentada en resoluciones motivadas por el Comité de Compras y Contrataciones, asegurando que el procedimiento sea transparente y cumpla con los principios de eficiencia y razonabilidad. En este sentido, la UTECO ratifica la renovación del licenciamiento de Microsoft 365, Windows Server, SQL Server, Visual Studio y Microsoft System Center DataCenter, para el año 2025. a proveedores únicos.

CONSIDERANDO: A que el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante Decreto No.416-23, establece en su Artículo 60 y párrafo, lo siguiente: *“Artículo 60. Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación. **Párrafo.** Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, dispone *Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República.*

CONSIDERANDO: Que el párrafo 1 del artículo 36 del Reglamento Núm. 543-12 de Aplicación Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que: *será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la*



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

POR CUANTO: A que el Artículo 6, Párrafo Único, Numeral 8 de la Ley No.340-06, establece que, la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, constituye uno de los casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos.

POR CUANTO: A que los oferentes a ser contratados, son los titulares de los medios de comunicación que representan, razón por la cual, recaen dentro de la excepción de selección directa prevista en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No.416-23.

VISTA: La Ley Núm.340-06 sobre Compras Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

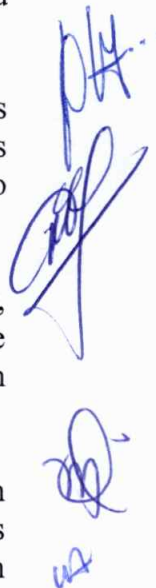
VISTO: El artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual dispone las causas de excepción, destacándose que las compras o contrataciones de bienes o servicios con exclusividad se consideran excepciones cuando una persona física o jurídica sea la única capaz de suministrarlos.

VISTO: El artículo 46, numeral 5, del Decreto No. 416-23, que establece la obligación del Comité de Compras y Contrataciones de aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia y demás documentos necesarios para la sustentación y justificación de los procedimientos excepcionales, garantizando un estudio detallado y técnico.

VISTO: El artículo 50, numeral 1, del Decreto No. 416-23, que dispone que toda adjudicación mediante exclusividad debe ser declarada mediante una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentada en las características únicas de los bienes o servicios a contratar.

VISTO: El artículo 57 del Decreto No. 416-23, que establece la importancia de la transparencia, fundamentación técnica y objetiva en la declaración de exclusividad para los procedimientos de excepción.

VISTO: El informe técnico elaborado por la Dirección de CIGITECO, que sustenta la Renovación del licenciamiento de Microsoft 365, Windows Server, SQL Server, Visual Studio y Microsoft System Center DataCenter, para el año 2025.



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

VISTA: La solicitud realizada por el Lic. Lorenzo Leonel Castillo, de fecha veinte (20) de marzo de 2025, solicitando la autorización Renovación del licenciamiento de Microsoft 365, Windows Server, SQL Server, Visual Studio y Microsoft System Center DataCenter, para el año 2025.


El Comité de Compras y Contracciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones.

PRIMERO: APROBAR, En virtud del Artículo 50, numeral 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340- 06, aprobado mediante el Decreto No.416-23, se aprueba el proceso de “Renovación del licenciamiento de Microsoft 365, Windows Server, SQL Server, Visual Studio y Microsoft System Center DataCenter, para el año 2025”.


SEGUNDO: ADJUDICAR el proceso para la Renovación del licenciamiento de Microsoft 365, Windows Server, SQL Server, Visual Studio y Microsoft System Center DataCenter, para el año 2025, referencia No: UTECO-CCC-PEPU-2025-0004, la empresa FL Betances & Asociados S.R.L., con RNC 10067147, por un monto total de RD\$1,258,872.77 (impuestos incluidos).


TERCERO: DESIGNAR al Lic. Lorenzo Leonel Castillo como responsable de supervisar el cumplimiento técnico y contractual del licenciamiento.

CUARTO: INSTRUIR, la publicación de esta acta de resolución en los portales electrónicos correspondientes, incluyendo el portal de transparencia institucional y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 50 del Decreto No. 416-23, garantizando así la transparencia y accesibilidad a la información.


Ing. Marylin Ibonne Del Carmen Díaz Pérez
Rectora de la UTECO y Presidenta del
Comité de Compras y Contrataciones


Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez
Decano Administrativo


Dr. Dionicio Ripoll Concepción
Decano de Planificación y Desarrollo


Licda. Ybetti Aquino Espinal
Encargada de Libre Acceso a la
Información y Transparencia

Lic. Andrés Peguero Rondón
Director Departamento Legal